

Memorial de Intervención Judicial

Identificación de la autoridad judicial competente

Señor Juez Público en lo Civil de la localidad de Villazon

Suma

En medida cautelar o precautoria solicita la intervención judicial ⁴⁴⁶

Identificación de las partes

María Elena Bass Werner Antuñez, mayor de edad, casada, portadora de la Cedula de Identidad N°17269055 LP., ante Ud., con las mayores consideraciones de respeto me presento, expongo y digo:

Objeto

En calidad de medida cautelar con la medida conferida por el Art. 326 del Código de Procedimiento Civil, vengo a solicitar embargo preventivo de los bienes propios del futuro demandado y actualmente mi deudor.

Fundamentos de hecho de la medida cautelar

La presente medida precautoria tiene los siguientes fundamentos de hecho:

- En fecha 4 de enero de 2003 he constituido una sociedad “la libertad del hombre” dedicada al transporte con el Sr. Jaime Ruiz Trigo
- Mi socio en Sr. Jaime Ruiz Trigo, es además el administrador.
- El citado socio y administrador desde hace seis (6) meses niega informarme sobre la marcha de nuestra sociedad, sin darme mayores explicaciones.
- La falta de información está causando perjuicios y poniendo en riesgo a nuestra sociedad.
- Como contracautela ⁴⁴⁷ o fianza ofrezco un bien inmueble de mi propiedad ubicado en (...) que tiene un valor de Bs. 300.000,00.-

(BOLIVIANOS TRESCIENTOS MIL) conforme acredito por el pago de impuestos ⁴⁴⁸.

Petición

Por lo solicitado, a vuestra señoría expresamente solicito:

1. Designación como intervención administrador de la sociedad “La libertad del hombre”, al Lic. Pablo Ruiz Castellanos, quien es (...).
2. Se establezca en forma clara y precisa sus atribuciones con forme al Art. 331 del Código Procesal Civil.
3. Sea aceptada la contracautela ofrecida.

Ofrecimiento de prueba documental

Para la procedencia de la presente medida precautoria ofrezco los siguientes medios probatorios:

1. La escritura pública que acredita la constitución de la sociedad denominada “La libertad del hombre”
2. El registro de la sociedad en (...).

Otrosí 1º.- Una vez ejecutada la medida cautelar, recién pido la notificación del afectado con la medida precautoria.

Otrosí 2º.-La persona a notificarse como mi socio es el Sr. Rodolfo Viento Morales, quien es mayor de edad, con domicilio real en calle (...)

Otrosí 1º.- Sabré justas determinaciones en el domicilio procesal en el correo electrónico trigo123@poderjudicial.tja.bo.com.

Otrosí 2º.- Estaré a la iguala profesional suscrita con el Abogado.

Es cuanto pido en justicia, esperando en la localidad de Villazon (Potosí), en fecha 29 de mayo de 2014

Firma del interesado y del abogado

447 Por imperio del Art. 320 del Código Procesal Civil (2013), las medidas cautelares se otorgan sin contracautela; sin embargo únicamente se exige para la intervención judicial de Administración.

448 Para que se proceda la medida preparatoria de la intervención judicial sobre bienes es la contracautela, de previo otorgamiento por su beneficiario y traducida en una caución que asegure a la otra parte el resarcimiento de los daños que aquella puede ocasionar en la hipótesis de haber sido pedida indebidamente o sin derecho.